



RUS N° 717/12

Rakin N° 105036

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2877 /

MEP/PLP

RANCAGUA, 11 JUN. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 757 de fecha 18 de febrero de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 160 UTM a **RESTAURANTE TOMÁS RAJCEVICH EIRL**, RUT N° 76.024.898-3, representada por don **TOMÁS RAJCEVICH LARENAS**, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en Manuel Montt 0200 comuna de Rancagua; la Resolución Exenta N° 1681 de fecha 10 de abril de 2013, que resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la sumariada, dispuso acogerlo parcialmente rebajando la multa aplicada en su contra a **40 UTM**; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada, por medio de la cual, por las razones que expone, interpone recurso extraordinario de revisión, solicitando dejar sin efecto o rebajar la multa impuesta en su contra, acompañando documentos, solicitando además, suspensión del procedimiento.

Que, analizado el recurso, es dable colegir que la sumariada no logra acreditar ninguna de aquellas circunstancias que permitan acoger su reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: SE RECHAZA** el recurso de revisión extraordinario interpuesto por **RESTAURANTE TOMÁS RAJCEVICH EIRL**, representada por don **TOMÁS RAJCEVICH LARENAS**, ya individualizados, manteniéndose a firme la multa de **40 UTM** aplicada en su contra.-

**SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud de suspensión, se resuelve: como se pide, suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la interposición del recurso extraordinario de revisión y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*Daniela Zavando Matamala*  
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3)
- Of. Rancagua D.A.S.
- Of. Partes SEREMI